República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No.	:	81001 3333 002 2016 00258 01
Demandante	:	Joilson Yohnson Silva Gerena
Demandado	:	Municipio de Arauca
Medio de control	:	Nulidad
Providencia	:	Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente (numeral 4 del artículo 247 del CPACA).

SEGUNDO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DE ARAUCA
SECRETARIA GENERAL
El auto anterior se notificó a las partes por
anotación en estado No. 155
Arauca, 14 NOV 2018
SECRETARIA